

RESOLUCION 1971 DE 2018

(noviembre 7)

<Fuente: Archivo interno entidad emisora>

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

Por la cual se deroga la Resolución No. [2367](#) de 2017

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo [211](#) de la Constitución Política, el artículo [9](#) y siguientes de la Ley 489 de 1998, el artículo [4](#) - numerales 1, 3 y 4 del Decreto 249 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo [209](#) de la Constitución Política establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que el artículo [211](#) de la Constitución Política dispone que "La ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegaren sus subalternos o en otras autoridades. La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente".

Que la Ley 489 de 1998, "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo [189](#) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", consagra en su artículo [9](#)o y siguientes la figura de la delegación, señalando que "Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo [209](#) de la Constitución Política y en la presente ley".

Que el Decreto 249 de 2004, por el cual se modifica la estructura del SENA, le atribuyó en su artículo [4](#) las siguientes funciones al despacho de la Dirección General: "1. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar la ejecución de las funciones o programas de la entidad y de su personal. 3.

Dirigir, coordinar y controlar la política de administración del personal,...4. Dirigir, coordinar y controlar las funciones administrativas y técnicas de los proyectos operativos, dictarlos actos administrativos,..., con miras al cumplimiento de la misión de la entidad, de conformidad con las normas legales vigentes".

Que mediante la Resolución No. [2367](#) del 27 de diciembre de 2017, este despacho adicionó el artículo [primero](#) de la Resolución 2529 de 2004 y derogó la Resolución No. [248](#) de 2011, delegando en el(a) Secretario(a) General del SENA las siguientes funciones: Efectuar encargos y tomar la respectiva posesión, para proveer temporalmente empleos de libre nombramiento y remoción de la Dirección General de la Entidad, las Regionales y los Centros de Formación Profesional del SENA, cuando se presente vacante temporal o definitiva, de conformidad con la normatividad vigente. // - Declarar insubsistente el nombramiento de los empleos de libre nombramiento y remoción del SENA, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias que regulan esta causal de retiro del servicio, con excepción de los cargos cuyo nombramiento corresponde a una autoridad diferente al Director General del SENA".

Que es procedente derogar en su totalidad la Resolución No. [2367](#) de 2017.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Derogar íntegramente la Resolución No. [2367](#) del 27 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO 2o. Comuníquese la presente Resolución a la Secretaría General y al Grupo de Relaciones Laborales de la Dirección General del SENA. Para los efectos del artículo [8](#) de la Ley 1437 de 2011, publíquese en la página web del SENA.

ARTÍCULO 3o. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución No. [2367](#) de 2017, que había adicionado el artículo [1o](#) de la Resolución No. 2529 de 2004.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLESE

Dada en Bogotá D.C., el 07 NOV 2018

CARLOS MARIO ESTRADA MOLINA

Director General



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Sena

ISSN Pendiente

Última actualización: 20 de abril de 2024 - (Diario Oficial No. 52.716 - 3 de abril de 2024)



logo